



Experiencia a la Vanguardia

G-0112/2024

México D.F., a 9 de Mayo de 2024

EDICION VESPERTINA DECRETO por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante Edición Vespertina publica en el DOF el día 08 de mayo, publica el **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias**, el cual entra en vigor el día **09/05/2024**.

ANTECEDENTES

- "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, en el cual se modifica temporalmente los aranceles de 392 fracciones arancelarias de la TIGIE.
- "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, en el cual se modifica temporalmente los aranceles de 544 fracciones arancelarias de la TIGIE.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto al incremento de aranceles para 544 fracciones arancelarias.

Se **suprimen** del Art. 1º "modificación de aranceles temporales" las siguientes fracciones arancelarias de la Partida 76.01, que clasifica al aluminio en bruto aleado y sin alea.

Fracción:	76011002	Aluminio sin alea.
Fracción:	76012002	Aleaciones de aluminio.

Lo anterior, con la finalidad de evitar una afectación al funcionamiento de la cadena de suministro de dichas industrias, puesto que no se cuenta con producción nacional de aluminio en bruto, por lo que resulta insuficiente satisfacer el abasto de las industrias automotriz, de autopartes, electrónica, entre otras.

"DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

Se **modifica el arancel** de la fracción arancelaria 3102.21.01, que clasifica al sulfato de amonio, para lo cual dicha fracción en la pasada publicación del 06 de enero de 2023, se encontraba dentro la exención temporal del pago de arancel, en el procedimiento de importación definitiva para "productos que forman parte de la canasta básica"

Derivado de un incremento en las importaciones del 22% al 51% del consumo nacional de dicha mercancía, **resulta necesario** modificar la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para **aumentar el arancel a la importación**, con el fin de brindar condiciones de mercado justas al sector de la industria nacional de fertilizantes ya que ésta cuenta con los recursos e infraestructura suficiente para atender la demanda del mercado interno.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DEIMP.	IMPUESTODE EXP.
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	35	Ex.

Siguiendo con lo anterior, se **suprime** del Art. 2º de dicho Acuerdo la fracción 3102.21.01, que la contemplaba con un arancel exento.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta 

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio - incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.